

REPÚBLICA DE COLOMBIA



UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

RESOLUCIÓN DGRG **0649** DE

( 22 ABR 2024 )

«Por medio de la cual se adopta la Política del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – Sistema Integrado de Gestión de la Unidad Nacional de Protección»

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el artículo 11 del Decreto Ley 4065 de 2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que los artículos 1, 2, 3, 4 y 13 de la Ley 89 de 1993 desarrollaron, respectivamente, la definición del control interno, los objetivos del Sistema de Control Interno, las características del control interno, los elementos del Sistema de Control Interno y los comités institucionales de coordinación de control interno.

Que el numeral 20 del artículo 11 del Decreto Ley 4065 de 2011 dispuso que la Dirección General de la Unidad Nacional de Protección cumpliría, entre otras, la función de establecer el sistema integrado de gestión de la Entidad, a partir de los sistemas de control interno y de gestión de la calidad

Que el numeral 8 del artículo 12 del Decreto Ley 4065 de 2011, le asignó a la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad Nacional de Protección, entre otras, la función de apoyar el desarrollo y sostenimiento del sistema integrado de gestión institucional, así como la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia.

Que el numeral 15 del artículo 13 del Decreto Ley 4065 de 2011, le asignó a la Oficina Asesora de Planeación e Información de la Unidad Nacional de Protección la función de orientar y coordinar la implementación y el desarrollo del sistema integrado de gestión institucional.

Que los numerales 2, 14 y 15 del artículo 15 del Decreto Ley 4065 de 2011, le asignaron a la Secretaría General de la Unidad Nacional de Protección las funciones de: (i) gestionar, en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación e Información,

RESOLUCIÓN DGRG **0649** DE **22 ABR 2024**

*Página 2 de 2 Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se adopta la Política del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – Sistema Integrado de Gestión de la Unidad Nacional de Protección»*

la consecución de recursos para el desarrollo de los planes, programas y proyectos institucionales; (ii) coordinar, con la Oficina Asesora de Planeación e Información, la inclusión de los indicadores más adecuados para medir la gestión del área; y (iii) apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión institucional y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia.

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 ordenó la integración del sistema de gestión de la calidad, regulado por la Ley 872 de 2003, y del sistema de desarrollo administrativo, que trata la Ley 489 de 1998, en un sistema único de gestión; articulado con el sistema nacional y los sistemas institucionales de control interno, con miras al fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de control de las entidades y organismos del Estado.

Que el Capítulo 3 del Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, sustituido por el artículo 1 del Decreto Nacional 1499 de 2017, reglamentó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y definió que este es el marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de la ciudadanía, con integridad y calidad en el servicio.

Que el artículo 2.2.22.3.4 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, sustituido por el artículo 1 del Decreto Nacional 1499 de 2017, estableció que los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público adoptarán el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).

Que el artículo 2.2.22.3.5 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, sustituido por el artículo 1 del Decreto Nacional 1499 de 2017, ordenó que el Consejo para la Gestión y Desempeño Institucional adoptará y actualizará el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).

Que el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, sustituido por el artículo 1 del Decreto Nacional 1499 de 2017, dispuso que los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público deben integrar un comité institucional de gestión y desempeño; encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).

Que la Resolución 674 del dieciocho (18) de mayo de 2018 de la Unidad Nacional de Protección reglamentó la composición, organización y funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Unidad Nacional de Protección, de conformidad con el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, sustituido por el artículo 1 del Decreto Nacional 1499 de 2017.

Que el artículo 1 de la Resolución 1847 del veintiséis (26) de diciembre de 2018 de la Unidad Nacional de Protección adoptó el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y estableció la Política de Seguridad y Privacidad de la Información de la Entidad.

Que los artículos 1, 2 y 3 de la Resolución 156 del dieciocho (18) de febrero de 2019 de la Unidad Nacional de Protección, reglamentaron el ámbito de aplicación, la divulgación

y los objetivos específicos del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad.

Que, en octubre de 2021, el Departamento Administrativo de la Función Pública expidió la séptima versión del Glosario del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) e incluyó las siguientes definiciones:

Grupos de interés. Individuos u organismos específicos que tienen un interés especial en la gestión y los resultados de las organizaciones públicas. Comprende, entre otros, instancias o espacios de participación ciudadana formales o informales.

Grupos de valor. Personas naturales (ciudadanos) o jurídicas (organizaciones públicas o privadas) a quienes van dirigidos los bienes y servicios de una entidad e individuos u organismos específicos receptores de los resultados de la gestión de la entidad.

Que el artículo 1 de la Resolución 1023 del dieciséis (16) de junio de 2022 de la Unidad Nacional de Protección, adoptó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión de la Entidad, como marco de referencia para la implementación, articulación y mejora continua de su Sistema Integrado de Gestión.

Que los artículos 3 y 5 de la Resolución 1023 del dieciséis (16) de junio de 2022 de la Unidad Nacional de Protección determinaron, respectivamente, los representantes de la Alta Dirección para liderar las políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y los representantes de la Alta Dirección para el Sistema Integrado de Gestión.

Que, en marzo de 2023, el Consejo para la Gestión y Desempeño Institucional aprobó y adoptó la quinta versión del *Manual Operativo del Sistema Integrado de Planeación y Gestión* (MIPG); mediante el cual se desarrolló el alcance, los atributos de calidad y las políticas correspondientes a las siete dimensiones operativas del Modelo: (i) Talento humano, (ii) Direccionamiento estratégico y planeación, (iii) Gestión con valores para resultados, (iv) Evaluación de resultados, (v) Información y comunicación, (vi) Gestión del conocimiento y la innovación y (7) Control interno.

Que el Sistema de Gestión de Calidad de la Unidad Nacional de Protección se fundamenta en (i) la Norma NTC – ISO 9000:2015 del quince (15) de octubre de 2015 – norma internacional, sistema de gestión de la calidad, fundamentos y vocabulario y (ii) en la Norma NTC – ISO 9001:2015 del veintitrés (23) de septiembre de 2015 – norma internacional, requisitos del sistema de gestión de la calidad.

Que el Sistema de Gestión Ambiental de la Unidad Nacional de Protección se fundamenta en la Norma NTC – ISO14001:2015 del veintitrés (23) de septiembre de 2015 – norma internacional, requisitos del sistema de gestión ambiental.

Que el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información de la Unidad Nacional de Protección se fundamenta en: (i) el artículo 5 de la Ley 1342 de 2009, reglamentado por el Decreto Nacional 2573 de 2014, (ii) el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MPSI) del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, referente a las normas ISO/IEC 27001:2022 e ISO/IEC 27002:2022; (iii) los lineamientos y directrices del Documento CONPES 3854 de 2016 - Política Nacional de Seguridad Digital; (iv) el Modelo de Gestión Estratégica con TI (IT4+) del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones; (vii) el numeral 3 del



Página 4 de 2 Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se adopta la Política del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – Sistema Integrado de Gestión de la Unidad Nacional de Protección»

artículo 2.2.35.3 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, adicionado por el Decreto Nacional 415 de 2016 y (viii) la Política de Gobierno Digital que tratan los artículos 2.2.9.1.1.1 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1078 de 2015, subrogados por el artículo 1 del Decreto Nacional 767 de 2022.

Que el Sistema de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo de la Unidad Nacional de Protección se fundamenta en los artículos 2.2.4.6.1 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 y en el artículo 16 de la Resolución 312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, «por la cual se definen los estándares mínimos del SG-SST para los empleadores y contratantes».

Que el artículo 6 de la Resolución 0054 del quince (15) de enero de 2024 de la Unidad Nacional de Protección, «por medio de la cual se actualiza la Plataforma Estratégica de la Unidad Nacional de Protección – UNP para el período 2023 – 2026 y se deroga la Resolución 0199 del 2 de marzo de 2020», derogó la Política Integrada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – Sistema Integrado de Gestión de la Unidad Nacional de Protección.

Que el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Unidad Nacional de Protección aprobó el proyecto de resolución, por medio de la cual se adopta la Política del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – Sistema Integrado de Gestión, en la sesión del 19 de marzo de 2024.

Que la Unidad Nacional de Protección, en desarrollo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), requiere adoptar la Política del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – Sistema Integrado de Gestión.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

Artículo 1. *Objeto.* El objeto de esta Resolución es adoptar la Política del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – Sistema Integrado de Gestión de la Unidad Nacional de Protección.

Artículo 2. *Adopción de la política del MIPG – SIG.* Adóptese la Política del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – Sistema Integrado de Gestión de la Unidad Nacional de Protección, la cual quedará, así:

1. *Política del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – Sistema Integrado de Gestión de la Unidad Nacional de Protección.*

La Política del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – Sistema Integrado de Gestión (MIPG – SIG) de la Unidad Nacional de Protección permite articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicio de protección a quienes determine el Gobierno

Nacional que, por virtud de sus actividades, condiciones o situaciones políticas, públicas, sociales, humanitarias, culturales, étnicas, de género, de su calidad de víctima de la violencia, desplazado o activista de Derechos Humanos, se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal o en razón al ejercicio de un cargo público u otras actividades que pueden generar riesgo extraordinario, como el liderazgo sindical, de organizaciones no gubernamentales y de grupos de personas desplazadas; y garantizar la oportunidad, eficiencia e idoneidad de las medidas que se otorga, con los más altos estándares de calidad, seguridad y cuidado del medio ambiente.

La Unidad Nacional de Protección proporciona condiciones de trabajo seguras y saludables, con el fin de prevenir las lesiones, enfermedades laborales y el deterioro de la salud de los servidores públicos, contratistas y demás partes interesadas; a través de (i) la identificación y eliminación de los peligros, (ii) la evaluación, valoración y reducción de los riesgos y (iii) la implementación de los controles correspondientes.

La Unidad Nacional de Protección desarrolla actividades de promoción y prevención de accidentes de tránsito, tanto en los desplazamientos laborales y de protección a los beneficiarios como en el desarrollo de su misión específica; con el fin de disminuir la probabilidad de ocurrencia de accidentes que puedan afectar la integridad física, mental y social de sus servidores públicos, contratistas y demás partes interesadas. Así mismo, la Unidad Nacional de Protección vela por la protección del medio ambiente, la prevención de la contaminación, la mitigación de los impactos negativos y potencialización de los impactos positivos generados en sus actividades organizacionales.

La Unidad Nacional de Protección define que la gestión del riesgo de seguridad de la información es una prioridad institucional; que debe atenderse mediante la formulación e implementación de controles basados en los tres pilares básicos de la seguridad de la información: integridad, confidencialidad y disponibilidad. Lo anterior, con el propósito de consolidar una cultura organizacional de seguridad y privacidad de la información, enfocada en la protección de los activos y servicios tecnológicos institucionales que habilitan la prestación de los servicios a cargo; a través de programas y planes de divulgación, capacitación, entrenamiento y concienciación.

La Unidad Nacional de Protección dispone del talento humano y de los recursos físicos y financieros requeridos para la operación y el funcionamiento de su Sistema Integrado de Gestión, así como para garantizar el acceso a medios de consulta y de participación; con miras a la satisfacción de las expectativas y necesidades legítimas de sus grupos de valor y la mejora continua del Sistema Integrado de Gestión.

#### *1.1. Compromisos de la Alta Dirección.*

La Alta Dirección de la Unidad Nacional de Protección asume los siguientes compromisos respecto de la política del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – Sistema Integrado de Gestión (MIPG – SIG):

Página 6 de 2 Continuation de la Resolución «Por medio de la cual se adopta la Política del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – Sistema Integrado de Gestión de la Unidad Nacional de Protección»

- a) Liderar acciones y estrategias encaminadas a la divulgación, apropiación, seguimiento y actualización de la política del MIPG - SIG y de los objetivos del Sistema Integrado de Gestión, garantizando su alineación con el contexto y con el direccionamiento estratégico de la Unidad Nacional de Protección.
- b) Promover la integración de los requisitos del Sistema Integrado de Gestión y de los procesos del modelo de negocio de la Unidad Nacional de Protección.
- c) Garantizar la apropiación, disponibilidad y sostenimiento de los recursos asociados a la operación y funcionamiento óptimos del Sistema Integrado de Gestión.
- d) Liderar acciones y estrategias de comunicación que promuevan una cultura organizacional basada en la transparencia, la calidad, la seguridad de la información, la sostenibilidad ambiental y la generación de valor público; resaltando la importancia de una gestión pública eficaz, eficiente y efectiva.
- e) Liderar y apoyar al talento humano de la Unidad Nacional de Protección, para fortalecer su compromiso con la mejora continua y la eficacia, eficiencia y efectividad del Sistema Integrado de Gestión.

### *1.2. Responsabilidades de los servidores públicos, contratistas y demás colaboradores.*

La Unidad Nacional de Protección reconoce la importancia y los beneficios del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – Sistema Integrado de Gestión (MIPG-SIG), como herramienta que permite satisfacer las necesidades y expectativas de sus grupos de valor e interés desde un marco de transparencia, eficacia, eficiencia y efectividad. Por lo anterior, la Entidad define las siguientes responsabilidades para sus servidores públicos, contratistas y colaboradores:

- a) Participar en las actividades que programa la Entidad, en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – Sistema Integrado de Gestión.
- b) Contribuir al cumplimiento de la Política del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – Sistema Integrado de Gestión, mediante el ejercicio de sus funciones u obligaciones de acuerdo con el marco los valores institucionales, previsto en el Código de Integridad de la Unidad Nacional de Protección.

### *1.3. Comunicación de la Política.*

La Política del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – Sistema Integrado de Gestión de la Unidad Nacional de Protección será objeto de difusión y comunicación permanente, con miras su apropiación por parte de la población objeto, servidores públicos, contratistas y demás grupos de valor de la Entidad.

Página 7 de 2 Continuation de la Resolución «Por medio de la cual se adopta la Política del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – Sistema Integrado de Gestión de la Unidad Nacional de Protección»

Lo anterior, teniendo en cuenta los principios que orientan las acciones de prevención y protección a cargo de la Unidad Nacional de Protección, así como los valores de su Código de Integridad y los principios que rigen los componentes del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y del Sistema Integrado de Gestión.


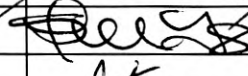
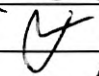

Artículo 3. *Vigencia.* Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y comunicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

En Bogotá, Distrito Capital, a los 22 ABR 2024



**AUGUSTO RODRÍGUEZ BALLESTEROS**  
Director General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ignacio de Jesús Cabrales Pava Francisco Javier Zamora Muñoz Julián Gualdrón Durán		20/03/2024
Revisó	María Fernanda Reyes Sarmiento		20/03/2024
Revisó	Sandra Milena Ardila Cubides		20/03/2024
Revisó	Israel Adalberto Franco Mesa		20/03/2024
Revisó	Daniel Augusto Jorge El Saieh Sánchez		20/03/2024
Aprobó	Augusto Rodríguez Ballesteros		20/03/2024